



DECRETO No. 034
(20 de abril del 2020)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS CON OCASIÓN DE ATENDER LAS ACCIONES POR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CAUSADAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, el numeral 3 del artículo 315 ibídem establece como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que, el literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consagra como funciones del alcalde en relación con la administración municipal: dirigir la

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR - Asesor Jurídico

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que, la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 2. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

6. Que, según el artículo 12 de la precitada norma, el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Prevención del Riesgo en el nivel local y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios, asumiendo su responsabilidad.

7. Que, actualmente el mundo afronta la pandemia de enfermedad por coronavirus, conocida también como pandemia de COVID-19 e inicialmente como epidemia de coronavirus de Wuhan. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 que la enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Posteriormente estas cifras han ido aumentando (2.324.731 casos en 180 países y más de 160.400 fallecimientos al 18 de abril de 2020).

8. Que, una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de las personas.

9. Que, el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en Bogotá D.C. procedente de Milán, Italia, por lo cual, se determinó que todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde
Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR -
Asesor Jurídico

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



10. Que, mediante Resolución número 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus (Covid-19) y dictó otras disposiciones
11. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
12. Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
13. Que, mediante Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.
14. Que, las manifestaciones proferidas en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo realizado el 01 de abril de 2020, por cada uno de los integrantes que lo conforman, muestran que la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta del Municipio para la atención al evento antropogénico o natural, la cual requiere de un paquete de herramientas jurídicas y financieras, apoyo del nivel nacional, así como todo aquello que trate de conjurar en forma directa la situación que afronta el Municipio, con el respaldo de todas las demás entidades estatales y no gubernamentales del orden local, regional y nacional.
15. Que, el Presidente de la República anunció la cuarentena nacional a partir del pasado martes 24 de marzo de 2020, a fin de desacelerar el contagio y evitar el colapso del sistema de salud.
16. Que, en todo caso, durante la cuarentena y la crisis, debe garantizarse el abastecimiento de alimentos, el acceso a los medicamentos, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, así como de aquellos indispensables para el funcionamiento de la sociedad.
17. Que, de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde
Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR -
Asesor Jurídico

“HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO”
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3125112303



18. Que, el artículo 315 en sus numerales 2 y 3 Constitucionales atribuye al Alcalde Municipal "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le impartan el alcalde por conducto del respectivo comandante; y, 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

19. Que, las atribuciones policivas del Alcalde Municipal "son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas".

20. Que, al tenor del artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 "Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente: 1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. 3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. 4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

21. Que, evidentemente, afrontamos una situación de emergencia y que si bien es cierto el Municipio de Valparaíso, Caquetá no ha registrado casos positivos de COVID-19, el Departamento del Caquetá ya registra su primer caso positivo del virus, paciente el cual ya falleció, por lo que se debe evitar al máximo el contagio habida cuenta de la precariedad del sistema de salud en esta región del país, como medida de garantía de la vida y la integridad de nuestros habitantes, y de otra parte, se deben disponer las medidas para el cumplimiento de las órdenes del gobierno nacional, en especial, la cuarentena obligatoria por el tiempo que sea necesario.

22. Que, al tenor del artículo 42 de la Constitución Política "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado".

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR – Asesor Jurídico

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



23. Que, el artículo 7 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19 establece que *"Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios"*.

24. Mediante el decreto 531 del 08 de abril de 2020, el Gobierno nacional prolonga las medidas adoptadas en el decreto 457 de 2020 hasta el 27 de abril de 2020.

25. Mediante decreto 000316 de 2020 la Gobernación del Caquetá adoptó el decreto 531 del 2020 emitido por el Gobierno nacional.

26. Que, en reiterados pronunciamientos el ministerio de salud ha manifestado que el aislamiento preventivo obligatorio no terminara el 27 de abril de 2020, por cuanto hasta la fecha no se ha encontrado vacuna alguna que elimine este virus, por cuanto las aproximaciones de encontrarla es como mínimo en unos 6 meses, por lo cual se debe realizar una adaptación a la vida con el posible contagio de este virus mortal.

27. Que, ante estos hechos el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO realizo reunión EXTRAORDINARIA No. 5 el día 1 de abril de 2020 a fin de evaluar la situación, destacando la necesidad de declarar una calamidad pública y la urgencia manifiesta por presentarse una situación natural que pone en vulnerabilidad a las personas que habitan en el municipio, y la cual tiene una alta potencialidad para generar daños a los bienes jurídicos individuales y colectivos, por lo cual el órgano colegiado emitió **en el acta No. 05 un concepto favorable**, por votación unánime, para que el señor alcalde municipal de Valparaíso, Caquetá declare la situación de urgencia manifiesta por la calamidad pública de conformidad con lo establecido en la ley 1523 de 2012, en aras de facilitar la inmediatez de las actuaciones y la intervención de las autoridades municipales, tendiente a prevenir el contagio del COVID-19 mediante el aislamiento generalizado de la comunidad, garantizando la continuidad y efectividad en el suministro de bienes y la prestación de servicios.

En mérito de lo expuesto,

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA –
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde
Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR –
Asesor Jurídico

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **URGENCIA MANIFIESTA** en el municipio de Valparaíso, Caquetá en razón a la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA NACIONAL**, con el fin de contrarrestar las situaciones producto de la pandemia provocada por el Virus Covid-19, brindar las ayudas necesarias y oportunas a la población del municipio, realizar las acciones administrativas, técnicas, financieras, contractuales necesarias para superar la atención inmediata de la emergencia, evitando en la mayor medida posible los daños a la población y sus bienes jurídicos que pudiesen ocurrir de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR las gestiones necesarias ante la Nación, la Gobernación del Caquetá y la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental, con el objetivo de buscar recursos de cofinanciación para atender la emergencia presentada, solicitar la ayuda del gobierno central y disponer de los recursos económicos necesarios para atender la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: *El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá elaborar y aprobar el Plan de Acción Específico, en el menor tiempo posible. Este plan integrará las acciones requeridas para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la celebración directa conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal, a), de los contratos que se requieran para conjurar la emergencia para el suministro de bienes y prestación de servicios necesarios para evitar los contagios de COVID-19 en el Municipio de Valparaíso, Caquetá y el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las personas más vulnerables de nuestro Municipio, así:

- Contrato para el suministro de **ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD** para minimizar el riesgo de contagio y/o transmisión del virus COVID-19 para apoyar a la comunidad y las instituciones competentes, en el marco de la contingencia nacional en cuantía estimada en **CUARENTA MILLONES (\$40.000.000)**.
- Contrato para el suministro de alimentos (**MERCADOS**), **COMO AYUDA HUMANITARIA** para atender a la población del municipio de Valparaíso Caquetá más vulnerable afectada por la crisis social y económica en el marco de la emergencia causada por el virus Covid-19, en cuantía estimada en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**.

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde
Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR -
Asesor Jurídico

“HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO”

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



- Contrato para el suministro de cofres fúnebres en el marco de muertes causadas por el virus covid-19 en la población de Valparaíso Caquetá en cuantía estimada en **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.
- Contrato para mantenimiento, adecuación física y construcción de bóvedas en las instalaciones del cementerio municipal en el marco de muertes ocasionadas por la pandemia virus covid-19 en el municipio de Valparaíso Caquetá, en cuantía estimada en **CINCO MILLONES DE PESOS**.
- Contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el marco de la prevención y atención de la pandemia virus covid-19, en cuantía estimada en **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.
- Contrato de arrendamiento y adecuación de un espacio físico para ser destinado como sitio de aislamiento para casos de sospecha de contagio o de contagio comprobado que desborden la capacidad existente de la red pública hospitalaria, en cuantía de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.
- Contrato para el suministro de almuerzos y refrigerios a los integrantes del grupo extramural quienes prestan el servicio en los puntos de control al ingreso del municipio de Valparaíso Caquetá, en cuantía estimada de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**.

PARAGRAFO: Además de los contratos relacionados, también se celebrará los necesarios para dar cumplimiento a la presente declaratoria de urgencia conforme a los lineamientos legales, que sean estrictamente necesarias para contener los efectos producidos por la pandemia COVID-19 y a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Hacienda Municipal, la preparación de los movimientos presupuestales que demanden las medidas contractuales de urgencia manifiesta, en los términos del párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Realizar todos los traslados presupuestales que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Comunitarios, la preparación de un inventario de suministros y servicios que se requieran con urgencia para solventar la emergencia, coordinar con la Oficina de Contratación las adquisiciones que se demanden y preparar los canales de distribución y control de las ayudas que se dispongan para la comunidad.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la conformación del expediente de que trata el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y remitirlo a la Contraloría General, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos para el ejercicio del control fiscal pertinente, así mismo, enviar copia del presente Decreto y del Acta del Consejo de Gestión del Riesgo a la Gobernación del Caquetá y a la

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR – Asesor Jurídico

“HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO”

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



dirección departamental de gestión del riesgo, para buscar cofinanciación de recursos para atender la emergencia futura.

ARTICULO OCTAVO: EXHORTAR a las secretarías de Despacho, de conformidad a como les sea asignado y sin perjuicio de los derechos que les asiste a la ciudadanía en el ejercicio del control social a la gestión pública, supervisar de manera especial, la ejecución de los contratos que con ocasión de la presente declaratoria se suscriban, con el fin de verificar que se materialice la finalidad del objeto contratado.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia de (02) meses contados a partir de su publicación o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, para lo cual se expedita acto administrativo acompañado de acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que así lo disponga.

PARAGRAFO: En todo caso la presente declaración, podrá prorrogarse previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO: PUBLICAR este decreto en el sitio web del Municipio de Valparaíso, Caquetá y remitirlo por medios electrónicos a los medios de comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Valparaíso, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2020.


HARLINZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboró: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y Asuntos Comunitarios

Revisó: JOHN EDINSON RODRIGUEZ CARDONA
Asesor Administrativo

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal – JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR - Asesor Jurídico

“HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO”

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303